

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 063

APERCIBE ABANDONO DE PROCEDIMIENTO

Valdivia, 13 junio 2019

VISTOS:

1. El Oficio Ord N°567, ingresada con fecha 08 abril de 2019, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA de la Región de Los Ríos"), mediante la cual, el señor Rodrigo Valdivia Orias, en representación de Ilustre Municipalidad de Panguipulli (en adelante el "Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Construcción Cementerio Neltume" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ord N°060, de fecha 15 de abril de 2019, del SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual se solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia indicada en el visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y el Oficio N°190107 del 21 de enero de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que, han transcurrido más de 30 días para dar respuesta a las consultas realizadas mediante el oficio citado en el Visto 2 de la presente resolución sin que el Proponente del Proyecto haya dado respuesta a lo solicitado.
2. Que, el artículo 7 de la Ley N° 19.880 obliga a los Órganos de la Administración del Estado a impulsar de oficio el procedimiento.

3. Que, en atención al principio conclusivo, contemplado en el artículo 8 de la Ley N° 19.880, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
4. Que, el artículo 43 de la misma Ley señala que cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no se efectúan las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado.
5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

APERCÍBASE al Proponente del proyecto "Construcción Cementerio Neltume", para que efectúe diligencias a su cargo en el plazo de **7 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución bajo el apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



Karla Bastidas Torlaschi
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

MGHR/ESP/ACHD/achd

Distribución:

- Sr. el señor Rodrigo Valdivia Orias, alcalde Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

C.c.

- Expediente del proyecto "Construcción Cementerio Neltume " (14-p-19).
- Oficina de Partes, SEA Región de Los Ríos.